

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI

Managua, D. N., Viernes 19 de Julio de 1957

No. 161

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL TRABAJO

Cooperativa de «Ahorro Consumo y Ayuda Mutua del Gremio de Sastres de Chinandega» Pág. 1425

SECCION JUDICIAL

Remates 1428
Títulos Supletorios 1430
Marcas de Fábrica 1431
Citaciones 1432

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Trabajo

«COOPERATIVA DE AHORRO, CONSUMO Y AYUDA MUTUA DEL GREMIO DE SASTRES DE CHINANDEGA»

CERTIFICACION

Fulvio Granera Padilla, Jefe del Departamento de Asociaciones y Relaciones Sociales del Ministerio del Trabajo,

CERTIFICA:

Que de la página 165 a la 179 del Tomo III del Libro de Cooperativas que lleva el Departamento de Asociaciones y Relaciones Sociales del Ministerio del Trabajo, se encuentra el Acuerdo que literalmente dice:

El Presidente de la República

Considerando:

1o.—Que la «Cooperativa de Ahorro, Consumo y Ayuda Mutua del Gremio de Sastres de Chinandega,» en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en la ciudad de Chinandega a las ocho de la noche del día diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, aprobó sus estatutos, según consta en la Certificación extendida por el Secretario de la misma, documento que figura en las diligencias creadas al efecto.

2o.—Que de conformidad con el Arto. 218 del Código del Trabajo, corresponde al Ministerio del Trabajo aprobar los estatutos de las cooperativas organizadas de conformidad con dicho cuerpo de leyes.

Acuerda:

Unico: Aprobar los estatutos de la «Cooperativa de Ahorro, Consumo y Ayuda Mu-

ta del Gremio de Sastres de Chinandega» en la forma siguiente:

Arto. 1o.—*Principios que servirán de base a esta cooperativa:*

Los términos de este Estatuto se inspiran en los principios de Rochadale que se basan en la «acción cooperativa» como el mejor medio para resolver los problemas económicos, dichos principios son los siguientes:

1.—*Adhesión Libre:*

Luego de cumplir ciertos requisitos mínimos, las personas tienen derecho a ingresar en la cooperativa y salirse de ella libremente con las limitaciones que se establecerán adelante.

2.—*Control Democrático:*

El control de la cooperativa corresponde a sus socios. Estos tienen igualdad de derechos y deberes. Cada socio tiene derecho a un solo voto sin tomar en cuenta el número de certificados que cada uno posea.

3.—*Devolución proporcional de sobrantes a base de compras hechas en la cooperativa.*

4.—*Interés 6% anual sobre el capital invertido en certificados.*

5.—*Neutralidad política y religiosa.*

6.—*Ventas al contado, reputándose como tal la venta hecha a un plazo no mayor de 15 días. El que no cancele dentro de dicho plazo perderá su derecho a nuevos créditos. Los créditos se concederán hasta por el 75 por ciento de sus certificados pagados.*

7.—*Fomento de la educación cooperativa y de obras de beneficio colectivo.*

Arto. 2o.—*De los Socios:*

Para ingresar como socio de la cooperativa se necesita:

- 1) No ser mayor de cincuenta años las mujeres y de sesenta los varones; pagar una cuota de entrada de seis córdobas y residir en la ciudad de Chinandega.
- 2) No tener actividades o intereses en conflictos con los de la cooperativa.
- 3) Suscribir por lo menos seis certificados de aportación de la cooperativa y haber pagado por al menos uno.

- 4) Que el interesado haga una solicitud por escrito al Consejo de Administración y que la solicitud sea firmada por dos socios en calidad de patrocinadores.
- 5) El solicitante entrará a ser socio de la cooperativa mediante la aprobación de la solicitud por el Consejo y el pago total de un certificado lo menos como ya se dijo.

Arto. 3o.—Aceptada admisión por el Consejo le será comunicado por escrito al solicitante y éste deberá presentarse en la Secretaría para firmar el registro de cooperados donde deberá anotar su dirección completa, hacer efectiva la suscripción de los certificados y pagar uno de ellos.

Arto. 4o.—*Son deberes de los socios:*

- 1o. Utilizar los servicios de la cooperativa y colaborar con las demás asociados en las actividades de la misma.
- 2o. Asistir a todas las reuniones de asociados que se celebren. Los que faltaren pagarán como multa la cantidad de un córdoba por la primera y de dos córdobas en casa de reincidencia.
- 3o. Informar al Consejo sobre cualquier irregularidad, dificultad o problema en relación con la cooperativa.
- 4o. Cooperar en la solución de los problemas relacionados con la cooperativa.

Arto. 5o.—*Todos los asociados tendrán los siguientes derechos:*

- 1o. A un voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias de la Cooperativa. Este derecho deberá ser ejercido personalmente y no por apoderado.
- 2o. Revocar por mayoría de votos en Asamblea cualquier decisión del consejo Administrativo.
- 3o. A participar en la distribución de ahorros y excedentes cuando así lo disponga el Consejo.
- 4o. En unión a otros asociados y de acuerdo con este estatuto solicitar que se convoque a asamblea extraordinaria.
- 5o. Examinar los libros y registros de la cooperativa en el local de la misma, durante horas razonables, siempre que no se interrumpa la buena marcha de las actividades que ésta realice.
- 6o. Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Consejo el que decidirá su rechazo o inclusión en la orden del día de la asamblea. Pero si el proyecto es presentado con el respaldo de 20 firmas de los socios, 15 días antes de la Asamblea, deberá ser presentado a la consideración de ésta.

Arto. 6o.—*Renuncia:*

Cuando un asociado desee terminar sus relaciones con la Cooperativa presentará su renuncia por escrito al Consejo, el que deberá considerar el caso en la próxima sesión.

Si se acepta la renuncia se procederá de acuerdo con lo que se dispone más adelante.

Arto. 7o.—*Separación involuntaria:*

El Consejo podrá separar a un socio o privarlo de sus derechos en la cooperativa en los siguientes casos:

- 1) Cuando considere que está actuando en contra del interés de la cooperativa, o de sus fines o propósitos.
- 2) Por haber perdido los requisitos exigidos para ser cooperado.
- 3) Observar una conducta indigna o perjudicial para la Cooperativa o cooperados o por cometer faltas graves en contravención de los estatutos o de los reglamentos internos.
- 4) Por incumplimiento de los estatutos, reglamentos o de las obligaciones hacia la cooperativa.
- 5) Por efectuar acciones que perjudiquen el interés social y que traigan aparejado un daño patrimonial o moral para la cooperativa.

Al afectado se le notificarán por escrito los cargos y se le concederá una oportunidad razonable para defenderse ante el Consejo. Si éste decide finalmente separarlo podrá apelar de tal decisión ante la primera asamblea que se celebre después del acuerdo del Consejo. La solicitud de apelación deberá entregarse al Secretario dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se le notifique su separación. La asamblea, por mayoría de los presentes podrá sostener la decisión del Consejo u ordenar que continúe en la Cooperativa, conservando todos sus derechos.

Arto. 8o.—*Liquidación de obligaciones en caso de retiro:*

Cuando un asociado deje de serlo por cualquier cosa, el Consejo procederá en la siguiente forma:

- 1) La suma que deberá pagarse se liquidará según el último balance, con deducción de lo que corresponde al ex-cooperado en las deudas y pérdidas sociales o por sus obligaciones contraídas con la Cooperativa.
- 2) Los valores que deben pagarse se entregarán dentro de treinta días a partir de la fecha del retiro, separación o muerte del asociado. Sin embargo cuando el Consejo considere que tal pago puede perjudicar al desenvolvimiento de la Cooperativa, podrá posponerlo por un período no mayor de tres meses.
- 3) En ningún caso el cooperado que deje de pertenecer a la Cooperativa tendrá derecho alguno sobre los fondos sociales, que son irrepartibles.

Arto. 9o.—*Sanciones:*

El Consejo de Administración determinará las sanciones que se impondrán a aquellos asociados y funcionarios de la Cooperativa

que violen este estatuto o las resoluciones de la Asamblea General, cuando no fueren sancionados por este estatuto.

Las personas afectadas por dicha determinación tendrán derecho a apelar ante la próxima asamblea general ordinaria o extraordinaria.

Arto 10.—Asambleas:

El control supremo de la Cooperativa residirá en las asambleas generales de asociados, ordinarias y extraordinarias, y los acuerdos de las mismas serán obligatorios para todos los asociados, aún los ausentes, siempre que hayan sido tomados conforme la ley y los presentes estatutos.

Arto 11.—Los asociados se reunirán en asamblea ordinaria dos veces al año, el último domingo de enero y julio de cada año. En la asamblea de enero se elegirá las autoridades de la cooperativa.

Arto 12.—Asambleas extraordinarias:

El Consejo podrá convocar para asambleas extraordinarias cuando lo estime conveniente y necesario. También será su obligación convocarlas siempre que el diez por ciento de los asociados lo solicite. En casos de asambleas convocadas a solicitud de los asociados, dicha solicitud deberá dirigirse por escrito al secretario por lo menos 10 días antes de la fecha en que se desee celebrar la asamblea, y deberá especificar el propósito o propósitos de la misma. En caso de que no se consiga quorum, los asociados podrán solicitar nuevamente al Consejo la celebración de la asamblea, que se verificará con los que concurren. Dicha solicitud deberá hacerse por lo menos con seis días de anticipación.

Arto 13.—Aviso para Asamblea:

La notificación de cada asamblea ordinaria se hará por el secretario mediante aviso escrito a todos los asociados a sus direcciones registradas en la Cooperativa, por lo menos diez días antes de la fecha de la asamblea. En casos de asambleas extraordinarias el Consejo podrá convocar con un término de anticipación menor de diez días. El Secretario podrá, además hacer la convocatoria por medio de un diario de los de mayor circulación en la capital.

En el caso de asambleas extraordinarias la notificación deberá indicar con claridad los asuntos que habrán de tratarse en la misma y solamente esos asuntos se tratarán.

Arto 14.—Quórum:

Las Asambleas, ordinarias o extraordinarias, estarán legalmente constituidas cuando esté presente por lo menos el veinte por ciento de los socios registrados. En el caso que no se consiga quorum se citará por segunda vez y entonces se celebrará la asamblea con los que asistan.

Arto 15.—Orden del Día:

El orden del día en toda asamblea ordinaria será el siguiente:

- 1) Apertura de la asamblea.
- 2) Demostrar que la convocatoria para la asamblea llenó los requisitos de este Estatuto.
- 3) Pase de lista y determinación de quorum.
- 4) Lectura y probación del acta de reunión anterior.
- 5) Informe del Consejo sobre la situación económica de la Cooperativa, incluyendo informe sobre los sobrantes y su distribución si los hubiere.
- 6) Otros informes, si los hubiere.
- 7) Discusión de acuerdos y asuntos pendientes.
- 8) Discusión de asuntos nuevos, si los hubiere.
- 9) Elección de nuevos consejeros, si los hubiere.
- 10) Clausura.

Arto 16.—De las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea se dejará constancia en un libro especial que será llevado por el Secretario, estas actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente o por el que haga sus veces como por el Secretario y por tres cooperados elegidos en la misma asamblea.

Arto 17.—Las Asambleas generales ordinarias tendrán las siguientes atribuciones:

- 1) Elegir el Consejo Administrativo y demás autoridades de la cooperativa.
- 2) Aprobar el plan de administración de la cooperativa y el presupuesto anual de gastos que presente el Consejo.
- 3) Fijar la remuneración de los gerentes y empleados, a propuesta del Consejo.
- 4) Pronunciarse sobre el informe anual, el balance y los inventarios que presente el Consejo.
- 5) Presentar su aprobación a la inversión que debe darse a los excedentes.
- 6) Resolver las reclamaciones que formulen los cooperados, pidiendo la revisión de acuerdos del Consejo o de otras Asambleas.

Arto 18.—Las Asambleas generales serán convocadas por el Consejo Administrativo, pero cuando éste no lo hiciere en la época fijada en estos estatutos o rehusarse hacerlo cuando lo solicitare el diez por ciento de los socios, el Comité de Vigilancia deberá hacer la convocatoria. Si dicho Comité no lo hace, la asamblea general ordinaria o extraordinaria podrá ser convocada por el veinte por ciento de los socios.

Arto 19.—Votación:

Toda votación para la elección de consejeros será secreta a menos que la propia asamblea acuerde otro procedimiento.

Arto. 20.—Será legible para el cargo de Consejero todo asociado que reúna las siguientes condiciones:

- 1) Ser socio activo de la Cooperativa.
- 2) Residir en la ciudad de Chinandega, o tan cerca que pueda cumplir con todas sus obligaciones de consejo.
- 3) No tener intereses en conflictos con los de la Cooperativa.

Arto. 21.—Número de Consejeros:

La Cooperativa será administrada por un consejo compuesta de nueve miembros, electos en asamblea general ordinaria.

Tres de los que fueren electos en la primera Asamblea desempeñarán su cargo por el término de un año; tres por el término de dos años y tres por el término de tres años. Después de la primera Asamblea se elegirán, en cada Asamblea anual tres consejeros, los que desempeñarán sus cargos por un término de tres años. Ningún consejero podrá ser electo por más de dos términos consecutivos.

Arto. 22.—El Consejo Administrativo tendrá a su cargo la dirección de todos los asuntos de la cooperativa y dará instrucciones al gerente para que proceda de conformidad con las mismas.

Arto. 23.—Corresponde especialmente al Consejo Administrativo:

- 1) Organizar el funcionamiento de la Cooperativa y dictar los reglamentos de ella y de cada uno de sus servicios.
- 2) Nombrar, suspender y apermisar al Gerente y demás empleados y proponer a la Asamblea sus remuneraciones.
- 3) Elaborar el presupuesto anual de la Cooperativa y los especiales de las obras que apruebe la asamblea General.
- 4) Organizar la compra de mercaderías o productos que necesite la cooperativa para sus diversas actividades y los que los cooperados desean adquirir por su intermedio.
- 5) Organizar la venta pudiendo establecer las agencias, sucursales, depósitos, etc., que estime conveniente.
- 6) Verificar los libros
- 7) Visitar periódicamente las diversas dependencias de la cooperativa para imponerse de la marcha y administración de ellas.
- 8) Examinar los balances e inventarios que presente el Gerente, verificándolos antes de someterlos a la asamblea general
- 9) Redactar el informe anual que debe acompañarse al inventario y balance general.
- 10) Pronunciarse sobre la admisión de nuevos cooperados.

(Continuará)

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 12465

Diez mañana veinticinco Julio corriente, subastase local este Juzgado, solar urbano, sobre prolongación Décima Tercera Calle Suroeste, entre vigésima y Vigésima primera Avenida Suroeste, Managua, D.N., que mide: veinte varas de oriente a occidente, por treinta de norte a sur, con casa forma cañón, en todo el frente, dividida en cuatro divisiones o casas, con mediaguas, paredes de taquezal, cubierta tejas, piso ladrillo cemento, servicios sanitarios e instalaciones eléctricas, todo lindante: oriente, terrenos prometidos vender a Ernestina Hernández; poniente, terrenos que fugron de Vicente Zamora Araica; norte, terrenos prometidos vender a Julio César Zapata Roa; sur; mediando calle, terrenos de Zamora Araica.

Interesados opónganse.

Ejecuta: José Bermúdez Sacasa a María Antonieta Lacayo de Alemán.

Base posturas: Treinticinco mil cuatrocientos córdobas.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. — León, diez Julio mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Saborío E., Srio. 3 3

No 12469

Once y media de la mañana del veintidós Julio corriente, venderanse al martillo y al mejor postor, siguientes bienes muebles: Una cartera de mujer, color blanco, vacía; una cartera de mujer, blanca; una cartera color salmón, de mujer; una cartera negra, de mujer; un corte de drill, plomo a cuadros, de yarda y tercia aproximadamente; un corte de seda, blanco, de yarda y tercia aproximadamente; un corte de chantú, de mujer, fondo blanco, con pintas negras, de tres yardas; un corte de gabardina, color plomo, de algodón, de yarda y cuarta; una cámara fotográfica, de mano, usada, marca «Baby Brownie»; una cámara fotográfica, de mano, usada, marca «Brownie»; una cartera-cartapacio, de hombre, color negra, usada; una cajilla de madera, usada; una cajilla de madera, negra, cerrada con llave; un vaso de vidrio vacío; una cajilla de madera, maqueada, vacía, color rojo claro; una romana portátil, usada, de resorte, marca «Pochet»; una pistolera de cuero para revólver, un marco para sierra pequeño; una cadena delgada, de oro, con un crucifijo del mismo metal; otra cadena del mismo metal, delgada, con un anillo pequeño y una medallita, ambos también de oro; una cadena de oro, con dos anillos pequeños y una medalla mediana, todo de oro; dos anillos de oro, de hombre, uno sin piedra; una cinta métrica, metálica, en su estuche; una jeringa hipodérmica en mal estado; una cajita de música, metálica; seis cajas conteniendo pastillas para limpiar calzado blanco; un bote de líquido para limpiar metales; un cincel; tres cucharas de albañilería, usadas; una escuadra, una garlopa; una plomada; cuatro alicates y una tenacilla, una cerradura de gaveta, con dos llaves, usada; un reloj despertador marca «Tam Tam»; otro de pulsera, de hombre, usado, marca ilegible y otro de mujer, dorado, usado, los dos primeros descompuestos; dos encendedores de bolsillo, usados; cuatro llaves de paja grandes, tres cepillos de carpintería, metálicos, usados; treinta uniones rectas y cuatro codos para fontanería; cinco llaves de mano, de diferentes medidas; dos brochas para pintar, usadas; una llave universal pequeña; una cabeza de martillo de bola; un teclé único, mediano; un punzón para hielo; una faja de cuero, ribetada, usada; una broca; una lámpara de batería; dos desarmadores; una llavecita de paja; un formoncito; dos estuches «Guillete» usados; diez pares de anteojos, uno sin una pata; dos rodilleras de jugar basse-ball; un hacha sin cabo; ocho libros en mal

estado; una caja de cartón que contiene: llaves, un candado pequeño, un encendedor, dos pulgaricos; una navaja de afeitar, cuatro tijeras de barbería, otro candado con sus llaves y un cepillo circular de barbería.

Ejecuta: Gustavo Adolfo Rocha a Gonzalo Palma.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, tres Julio mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Saborío E., Secretario. 3 3

No. 12473

Martes treinta Julio corriente, diez de la mañana, subastarse mejor postor, finca «Las Brisas», jurisdicción Telpaneca, ciento sesenta manzanas extensión, cultivada con zacate, árboles frutales, café, dentro de estos linderos: oriente, Enecón Herrera; occidente, Aniceto Rodríguez; norte, José León Rivera; y sur, valle El Ciprés.

Base para la subasta: Cinco mil trescientos treinta y cuatro córdobas. Subasta se llevará a cabo local de este Juzgado.

Ejecución: Luis Briones Molina contra Porfirio Herrera Reyes.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local y de Distrito por Ministerio de la Ley. Somoto, nueve de Julio de mil novecientos cincuentisiete. — Lineados—diez de la mañana—Valen.—Dagoberto Martínez C.—Timoteo Hernández, Srío. 3 3

No. 12475

Once mañana veintinueve de Julio, venderase al martillo en pública subasta, máquina de coser, marca «Internacional», No. 71774, nueva; todo local este despacho.

Oyense posturas.

Ejecutante: Encarnación de Ulloa.

Ejecutado: Quillermína Barrera.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio, nueve mil novecientos cincuentisiete. — Carlos A. López, Secretario. 3 3

No. 12485

Diez antemeridianas veintidós Julio corriente, subastarse finca «La Primavera», doscientas manzanas, comarca El Capitán, Boaco, limitada: oriente: Samuel González, Juan Castillo y Víctor Sevilla; poniente: Santana Obando, Juan Rosales y Alfonso Robles; norte, Buenaventura Castillo y Gumercindo Mendoza; sur, Gregorio Espinosa y Alfonso Robles. Avalúo: Veinticinco mil córdobas.

Ejecuta: Alfonso García a David Castillo.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a las nueve de la mañana del diez de Julio de mil novecientos cincuentisiete. — E. Sotomayor V.—Julio Guzmán G., Srío.

Es conforme. Secretaría Juzgado de Distrito de lo Civil. Boaco, diez de Julio de mil novecientos cincuentisiete.—J. Guzmán G., Srío. 3 3

No. 12486

Once de la mañana del veintisiete de Julio del corriente año, en el local de este Juzgado, rematarse al mejor postor un automóvil, camión marca «Mack» diesel, de ocho toneladas, de seis cilindros, de mil novecientos cincuenta y dos; motor número EDN-Quinientos diez-Cuarenta-Setenta; modelo A-Cincuenta y uno-H; Chasis número, A-Cincuenta y uno-H-Tres mil seiscientos sesenta y nueve; color verde; con llantas nuevas, ring Once-OO-veinte; y accesorios correspondientes.

Ejecución de Berta Hammond o Berta Hammond de Torres contra Armando Aguilar Páez.

Dado en Managua, a los once días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, en el Juzgado lo Civil del Distrito. Las once de la mañana. —O. Carrasquilla.—A. Ruiz, Srío. 3 3

No. 12483

Nueve antemeridianas veintitrés Julio corrientes, subastarse fincas rústicas, comarca de Liquiá, Matiguás, Matagalpa, novecientas y ciento cincuenta manzanas, limitadas: oriente, Filadelfo Linarte; poniente, Leocadio Orozco; norte, Dámaso Suárez; sur, Luis Pérez; la otra: oriente, Caño de Guineo; poniente, José Martínez; norte, Ceferino Oporta; sur, Ramón Oporta. Y casa en esta ciudad, con solar de veintiseis varas de frente por veintidós de fondo, limitada: oriente, Julio Guzmán; poniente, Ramona López; norte, Adela Fonseca; sur, Roque Troz.

Ejecuta: Julián Obando González a Pilar Obando viuda de Oporta, José Agustín, Eunice del Socorro y María Josefa Oporta Obando.

Avalúo: Mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cinco Julio, mil novecientos cincuentisiete. — Consuelo Calero, Srío. 3 3

No. 12484

Nueve antemeridianas veintidós corrientes subastarse finca ciento cuarenta manzanas, comarca Masigüe, denominada «La Buena Esperanza», Camoapa, este departamento, limitada: oriente, Humberto y Matilde Robleto; poniente, norte y sur, Isaac Robleto.

Avalúo: mil córdobas.

Ejecuta: Evaristo Arróliga a Luis Marcía.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cinco Julio mil novecientos cincuenta y siete.—Consuelo Calero, Srío. 3 3

No. 12481

Nueve antemeridianas veinticuatro Julio corrientes subastarse finca media caballería, comarca Vijagal, Santa Lucía, limitada: oriente: Rodrigo Robles; poniente, Los Infiernillos; norte, Rodrigo Robles; sur, Juana Paula Robleto.

Ejecuta: Juan Manuel Tremiño a María Luisa Méndez, Rafaela, Enriqueta, Trinidad, Leonarda y Eustasia Robles, Pablo y Anita Robles.

Avalúo: Mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cinco Julio, mil novecientos cincuentisiete.—Consuelo Calero, Srío. 3 3

No. 12482

Nueve antemeridianas treinta Julio corriente, subastarse finca rústica doscientas manzanas, comarca Panapur, Camoapa, Boaco, denominada Santa Inés, limitada: oriente, Cecilio López; poniente: Medardo Martínez; norte, Lorenzo González y Río Quiguaaca enmedio; sur, Juan Soza.

Ejecuta: Matías Blandón a Clemente Rivas Pérez.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diez Julio, mil novecientos cincuentisiete.—Consuelo Calero, Srío. 3 3

No. 12474

Once mañana día once de septiembre de este año, en el local de este Despacho subastarse los siguientes inmuebles:

a) Finca denominada San Pablo, jurisdicción de Villanueva, Departamento de Chinandega, formada de dos quezeras, conocidas bajo las denominaciones de «Bella Vista» y «Francia» y los siguientes derechos de tierra: 1- Sitio La Concepción, extensión superficial de tres mil quinientas setenta y cinco manzanas, lindante: oriente, terrenos de San José del Portillo; poniente, tierras Mayocunda; norte, sitio Vanegas; y sur, sitios el Carbanó y San Marquitos; 2- Sitio Vanegas, extensión de cuatro caballerías de tierra medida antigua, lindante: oriente, terrenos de Hato Grande o Hato Nuevo, de los herederos del Licenciado don Pedro Pastora; poniente, sitios de San Ramón y San Francisco de Aquespalapa; norte, río Aquespalapa y terrenos de los here-

deros de doña Marfa Martínez denominados «San José del Río Arriba» y sur, sitio La Concepción; 3- Sitio «San Francisco de Aquespalapa», con una extensión superficial de cuatro caballerías de tierra medida antigua, lindante: oriente, terrenos de San Ramón y sitio Vanegas; poniente, terrenos de Baltazar Areas y de Aguilera, con el sitio San Ramón y tierras de Mayocunda; norte, río de Aquespalapa y sitio de San Marquito; y sur, sitio de Mayocunda; 4- Sitio San Ramón con un derecho de dos sextos de caballería de tierra medida antigua que linda: oriente y sur, terrenos de San Pablo; poniente, terrenos de San Pedro; y norte, río de Villanueva.

b) Quinta parte de un terreno y una finca formada por Onesciforo Casco con derecho total de tierra de siete caballerías medida antigua, en sitio llamado San Francisco de Luvatú, conocida como «El Palmar», jurisdicción al Noreste y como a media legua de Achupala del Departamento de León, dos mil quinientas manzanas más o menos, lindante: oriente, San Antonio; poniente Los Tijerinos; norte, río de Los Quezos; y sur, los Martínez.

c) Finca denominada San Antonio, situada a legua y media al sur de esta ciudad de Managua, entre los caminos de Jocote Dulce y Las Viudas, de treinta y dos manzanas, según título, pero con más de treinticuatro según medida practicada, lindante: oriente, camino en medio, fincas de Benito Mayorga y Benito Cáceres y una faja de doña Celina Gómez de Baltodano; occidente, camino en medio, fincas de Felipe Díaz; norte, la de Felipe Bojorge y parte de la de Benito Cáceres; y sur, finca de Pedro Mejía y Miguel Vélez y sus mejoras.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Armando Aguilar Páez.

Avaluados en ciento treinta mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito. Managua, Distrito Nacional, seis de julio de mil novecientos cincuentisiete.—O. Carrasquilla. —C. Reyes G. 3 3

No 12534

Cuatro tarde treintuno corriente mes, local este Despacho, subastarase mejor postor finca urbana sita en Villa Tipitapa, esta jurisdicción, consistente en solar que mide cuarenta varas de norte a sur sobre la Avenida, por ciento cuarenta varas de oriente a occidente sobre la calle, lindante así: oriente, Magdalena viuda de Brenes, avenida en medio; occidente, Dolores Mondragón, avenida en medio; norte, Eulalio Gaitán; y sur, Juana Batres, calle en medio; conteniendo árboles frutales y una casa de madera.

Ejecución: Petronilla Orozco viuda de Morales a Sucesión de Eduardo Aráuz Méndez, representada por Eduardo Aráuz Sandoval, Yolanda Aráuz Sandoval, Humbelina Aráuz Sandoval, Noelia Aráuz Sandoval y Andrea Sandoval viuda de Aráuz.

Base del remate: Cuatro mil novecientos sesenta córdobas.

Oyense posturas.

Dado en Juzgado 2º Civil del Distrito. Managua, D.N., diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y siete. — Franco. H. Borgen, Juez 2º Civil del Distrito.—E. Sotelo Borgen, Secretario. 3 1

No. 12529

Diez de la mañana del veinte de Julio corriente, rematarase al mejor postor, un automóvil marca «Morris», de cuatro puertas, color plomo, chassis número DAJ-Cuarenta y uno-Ciento diez y seis mil cuatrocientos ochenta y siete, motor de cuatro cilindros número Ciento treinta y tres mil doscientos diez y siete.

Oyense posturas en el local de este Juzgado.

Base: dos mil quinientos córdobas.

Ejecución de Humberto Espinosa Mayorga contra Entimo Jirón.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los diez y siete días de Julio de mil novecientos cincuenta y siete. — O. Carrasquilla.— Alberto Canales C., Srío. 3 1

No. 12501

Once y media de la mañana veinte Julio corriente, subastarase en local este Juzgado dos inmuebles de naturaleza rústica, ubicados en sitio San Martín, esta jurisdicción, que son: a) predio de quince manzanas de extensión formado de dos lotes: 1- Lote de ocho manzanas, lindante: oriente, Loma Alta; poniente, camino real al Sauce; norte, Félix Bucardo y sur, Germán Membreño y Félix Martínez y 2)- Lote de siete manzanas, lindante: oriente, camino real a El Sauce; poniente, Loma de Los Talnetes; norte, el otro lote y sur, Santos Pichardo. b)- Lote de un cuarto de caballería antigua, lindante: oriente, sitio Juan Pascual; poniente, tierras que fueron de Su Majestad Católica; norte, San Miguel de las Sierras y sur, Adrián Gómez.

Ejecuta: Dr. José Bermúdez Sacasa a Santos Pichardo.

Base posturas: Tres mil trescientos sesenta córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, seis Julio mil novecientos cincuentisiete. — R. Oscar Santos, Srío. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No. 12194

Cornelio Sánchez, solicita título supletorio rústica Totogalpa, lindando: Oriente, Julián López. Margarita Pérez. Geronimo López; Occidente, Bonifacio Sánchez Pérez, Matilde Sánchez; Norte, Leoncio Sánchez, Apolonio; Sur, Leoncio Sánchez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito.—Somotó, Abril cuatro de mil novecientos cincuenta y siete.—Gilb. Caldera Raudes.—M. T. Ponce B., Srío.

Es conforme.—Ma. T. Ponce R., Srío. 3 3

No 12217

Manuela Acuña de Méndez, solicita título supletorio lote terreno cincuenta manzanas, ubicado sitio Lubatú, jurisdicción Villanueva, lindante: Oriente, Rosa Acuña de Ordoñez; Poniente, Elena Jarquín Norte, Río Negro; Sur, José D. Méndez.

Interesados opóngase, legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Junio diez mil novecientos cincuentisiete.—Mariano Santamaría D., Srío. 3 3

No. 12215

Patricia Acuña, solicita título supletorio lote terreno cincuenta manzanas ubicado sitio Lubatú jurisdicción Villanueva lindante: Oriente, quebrada Monte frío; Poniente, Martín Jarquín; Norte, Río Negro; Sur, Valeria Acuña.

Interesados opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Junio diez mil novecientos cincuentisiete.—Mariano Santamaría D., Srío. 3 3

No. 12216

Enrique y José Hernández, solicitan título supletorio, solar esquinero situado barrio La Parroquia El Viejo, el que tiene una forma rectangular, mide: cincuenta varas al norte y sur; por veintinueve varas al oriente y poniente; lindante: norte, Ricardo Samayoa; sur, calle en medio, Marcelina Espinosa; poniente, María Justina viuda de Novoa; oriente, calle en medio, Josefa Franco.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Mayo veinte y una mil novecientos cincuentisiete.—Mariano Santamaría D., Srío. 3 3

No 12250

Elvira Acuña, solicita título supletorio lote terreno cincuenta manzanas, ubicado sitio Lubatú, jurisdicción Villanueva, lindante: Oriente, Juan Ramón Ortíz; Poniente, José D. Méndez Norte, Rosa Acuña de Ordoñez; Sur, Emilio Morazán.

Interesados opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Junio diez mil novecientos cincuentisiete.—Mariano Santamaría D., Srío.

3 2

No 12259

Birginia Castillo de Blandón, solicita título supletorio una casa y solar ubicados parte Norte Villa La Trinidad.—La casa es ocho varas frente calle por seis ancho parada horcones, techo tejas, con un bajareque sirve cocina; y el solar mide veinte y cinco varas en cuadro acotado con alambre púes y tablas en laparte no edificado y contiene un pozo agua potable, lindante: Oriente, Desiderio Mairena; Occidente, Juan Alberto Mairena; Norte, Gregorio Chavarría; Sur, Eliseo Molina.

Quien tenga mejor derecho póngas término ley.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho mañana veintiuono mil novecientos cincuentisiete.—G. Gutiérrez —Calixto Gutiérrez B., Srío.

3 2

No 12262

Leonor Solís de Medrano, solicita título supletorio terreno, urbano con casa, situado Nandaimé estos linderos: Oriente, Salvador Monterrey Avilés calle enmedio; Poniente, Alfonso León; Norte, Esteban Romero; y Sur, Cristina Zavala Avilés,

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, Junio quince mil novecientos cincuentisiete.—Emundo Matus M., Srío.

3 2

MARCAS DE FABRICA

No. 12282

Walter Scherk, de la ciudad de Neuilly /s/Seine, Francia, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes, de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SENART

Para: Perfumería, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 3

No. 12283

Rollnick & Gordon Limited, de Wembley, Middlesex, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

COLUMBUS

Para: Limpiadores por aspiración; máquinas para frotar, secar y encerar; máquinas para limpiar y abrillantar el piso; máquinas «squeegie»; máquinas limpiadoras de alfombras; máquinas para dar champú a las alfombras; máquinas de rociar para abrillantado; máquinas de arreglo y afinamiento de concreto siendo todas las mercaderías antes dichas; operadas eléctricamente, y repuestos de todas las mercaderías antes dichas, Clase 24, (Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 3

No. 12284

General Aniline & Film Corporation; de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

REPROLITH

Para: Películas fotográficas y cinematográficas de desarrollo sensible a la luz, papel y papel de color fotográfico de desarrollo sensible a la luz, Clase 29, (Aparatos científicos y de medición).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 3

No. 12285

Merck & Co., Inc., de la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

CLOTRIDE

Para: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), particularmente diuréticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., seis de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 3

No. 12286

Merck & Co., Inc., de la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica:

DARANIDE

Para: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), particularmente incluyendo diuréticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., seis de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 3

No 12287

The Upjohn Company, de la ciudad y Condado de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ALBIOTIC

Para: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., seis de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 3

No. 12288

Ames Company, Inc., de la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este

domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PERYLONE

Para: Los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

No. 12289

California Spray-Chemical Corporation, de la ciudad de Richmond, Estado de California, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marca de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ORTHO

Para: Fertilizantes y Abonos, Clase 13, (Abonos y Fertilizantes).

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

No. 12290

The Upjohn Company, de la ciudad y Condado de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

MEDROL

Para: Productos medicinales y farmacéuticos, especialmente un producto anti-inflamatorio, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Economía. Managua, D. N., seis de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Srío. 3 3

No. 12291

N. V. Organon, de la ciudad de Oss, Holanda, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Comercio:

ADRESET

Para: Medicinas y productos farmacéuticos para hombres y para animales, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Economía, Managua, D. N., once de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

No. 12292

Mead Johnson & Company, de la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

FENTRIN

Para: Un preparado farmacéutico de gotas para la nariz, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos),

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Economía. Managua, D. N., siete de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Srío. 3 3

No. 12293

American Home Products Corporation, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados

Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

G. WASHINGTON'S

Para: Todos los productos comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes), particularmente incluyendo café, extractos de café, caldos y condimentos.

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Economía. Managua, D. N., siete de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

CITACIONES

No. 12516

Por resolución de la Junta Directiva y de acuerdo con el artículo 23 de nuestros Estatutos, cítese a todos los Accionistas de la «Compañía Nacional de Productores de Leche, Sociedad Anónima», para la Junta General Ordinaria que se efectuará a las cuatro de la tarde del día Viernes 26 de Julio, en el Edificio de la Planta Pasteurizadora.

En esta Asamblea se leerá el informe del desarrollo del negocio durante el período del 10. de Enero al 30 de Junio de 1957.

CÍA. NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE, S. A.

Niels Gron

Secretario de la Junta Directiva.

3 3

PRIMERA CITACION

No. 12517

En mi carácter de Secretario de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, me permito citar a todos los Accionistas para la Junta General Ordinaria que se llevará a efecto el día Jueves veinticinco del corriente mes de Julio, a las ocho de la noche, en el local de las oficinas de la Compañía.

Managua, D.N., 10 de Julio de 1957.

Oscar Sevilla Sacasa
Secretario.

3 3

No. 12503

A Ud. don Martín Navarro, para los fines de ley, le hago saber:

Victor Román, Abogado y Juez para lo Civil del Distrito, a cualquier autoridad o vecino en su defecto, hace saber: 1— Que personalmente o por medio de cédula, requerirá a don Martín Navarro, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de la ciudad de San Marcos, para que dentro de tercero día, después de requerido, otorgue la escritura de venta definitiva del inmueble prometido vender a don Gregorio Campos, soltero y de sus otras calidades; bajo apercibimiento de que si no lo hace, lo hará mi autoridad; debiendo señalar casa conocida en esta ciudad para oír notificaciones. 2— Este mandamiento se libra en virtud de título que presta mérito.

Dado en el Juzgado para lo Civil de este Distrito, a las once de la mañana del día dos de Julio de mil novecientos cincuentisiete, en la ciudad de Jinotepe. —Entre líneas—Vale.—V. Román.—Leonidas Sánchez, Srío.

Requerimiento que hago a Ud. por la presente esquila, en la ciudad de Jinotepe, once Julio mil novecientos cincuentisiete, once mañana.—V. Román.